

**CONVOCATORIA DE BECAS-COLABORACIÓN EN SERVICIOS  
DE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA**

**AÑO 2022**

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) establece un sistema de ayudas bajo la denominación de *becas-colaboración* destinadas a facilitar que el estudiantado de la UCLM preste su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en centros docentes o en alguno de sus servicios. Se pretende que los beneficiarios de estas becas de colaboración, como usuarios directos de los distintos servicios que la Universidad de Castilla-La Mancha ofrece a sus estudiantes, tengan un mejor conocimiento de su funcionamiento y realicen propuestas de mejora.

La finalidad de las becas de colaboración de la Universidad de Castilla-La Mancha es la formación práctica especializada del estudiante mediante la realización de actividades que estén directamente relacionadas con la rama de conocimiento de la titulación que esté cursando y redunden principalmente en su formación. Las becas de colaboración estarán siempre orientadas al aprendizaje y desarrollo práctico de competencias y habilidades en el ámbito concreto de la actividad que se realice dentro de la unidad de adscripción del becario.

En su virtud, **ESTE RECTORADO** ha dispuesto convocar las becas-colaboración en servicios de la UCLM para el ejercicio 2022, con arreglo a las siguientes bases:

**1. OBJETO**

Se convocan para el año 2022 las becas-colaboración que se indican en el anexo de la presente convocatoria, con las características que allí se especifican.

**2. REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS**

Quien solicite una beca-colaboración debe reunir los siguientes requisitos y, en el caso de que le fuese adjudicada la beca, mantenerlos durante todo el periodo de disfrute de la misma:


- 1) Estar matriculado/a en enseñanza oficial de Grado o Máster en la UCLM, en el presente curso académico en la titulación que se indica en el anexo de la presente convocatoria, y en el campus para el que se convoca la beca. Sin embargo, el/la solicitante podrá estar matriculado/a en un campus distinto cuando los estudios requeridos no se impartan en el campus para el que se convoca la beca.

A estos efectos, no podrán solicitar esta beca aquellas personas matriculadas en otras universidades y que realicen estancias temporales en la UCLM en virtud de programas nacionales o internacionales de movilidad.

- 2) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un Máster o su adaptación a los estudios de Grado correspondiente. Tampoco podrán solicitarla aquellos licenciados, ingenieros superiores o arquitectos que quisieran realizar el Grado correspondiente a su titulación durante el año 2022, por enseñanza oficial, en la UCLM.
- 3) En caso de adjudicación de la beca, no haber finalizado los estudios en alguna titulación oficial en el momento en que se produzca la incorporación al servicio asignado.
- 4) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, si se trata de estudiantes independientes económicamente. Para estudiantes que no tengan independencia económica, la exigencia de dicho requisito se extenderá a todos los miembros que conformen la unidad familiar. A dichos efectos, la presentación de la solicitud faculta a la UCLM a obtener los datos oportunos de la Agencia Tributaria.

**Universidad de Castilla-La Mancha**

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	<b>rxsBAL5pC7</b>	Página: 1 / 9	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		06-10-2021 19:36:58	1633541818972
 <b>rxsBAL5pC7</b>			



- 5) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6) La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la UCLM para obtener los datos necesarios para la tramitación de la solicitud a través de otras Administraciones Públicas.
- 7) No haber renunciado con anterioridad a una beca colaboración de la UCLM sin causa que lo justifique, conforme determine el Vicerrectorado de Estudiantes.
- 8) No haber disfrutado en cursos anteriores de becas-colaboración de la UCLM que en su conjunto hayan supuesto una duración igual o superior a 22 meses.
- 9) No se podrá disfrutar de beca colaboración cuando a la persona solicitante se le haya anulado por impago la matrícula en los últimos cuatro cursos académicos.
- 10) Igualmente, no podrá beneficiarse de una beca de colaboración quien, habiendo disfrutado de ella con anterioridad, haya sido revocado en su nombramiento por incumplimiento de sus obligaciones sin causa justificada.

### 3. PRÓRROGA DE LAS BECAS DE COLABORACIÓN

En ningún caso las becas a que se refiere la presente convocatoria serán susceptibles de prórroga.

### 4. DOTACIÓN Y RETENCIÓN POR IRPF

La presente convocatoria será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 00310.422D.48001 para el ejercicio 2022, con un importe de hasta 802.400 €. Los costes asociados a las cotizaciones a la seguridad social que pudieran recaer con motivo a las presentes becas serán asumidos con cargo a la aplicación 00100CPBE.422D.160 por un coste total estimado de 130.000€, o por la dotación equivalente que figure en el Presupuesto de la UCLM aprobado para el 2022. Dicho importe será adicional al establecido en la presente convocatoria para el pago de las becas, suponiendo un coste total máximo de 932.400€ con cargo al presupuesto del 2022. La dotación económica individual recogida en el anexo podrá ser ampliada si se incrementaran las horas realizadas en cómputo mensual. Para ello, deberán estar previamente aprobadas por el Vicerrectorado de Estudiantes y debidamente justificadas. Dicho anexo recoge las becas que van a ser convocadas inicialmente, pudiendo ser ampliada tanto la dotación de becas de los servicios que contiene el anexo como la relación de los propios servicios, hasta el importe total del crédito antes mencionado. Para dicha ampliación se requerirá la autorización del Vicerrectorado de Estudiantes, previa acreditación de la existencia de crédito.

A los pagos ocasionados con motivo de esta convocatoria le serán de aplicación las correspondientes retenciones que resulten de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

### 5. PLAZO Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán a través de la página web de la UCLM (<http://secretariavirtual.uclm.es/becas/colaboracionServicios/>) del 6 al 18 de octubre de 2021, ambos inclusive.

En aplicación del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de las listas surtirá los efectos de la notificación cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo, como es el caso. En este sentido, la publicación de todos los actos que se deriven del procedimiento se realizará en el [espacio web de la convocatoria](#). Además, las comunicaciones derivadas de la gestión de la convocatoria se realizarán exclusivamente a la cuenta de correo electrónico institucional de los/las estudiantes.

Cada estudiante solo podrá solicitar ser becario/a de colaboración de un único servicio de los que se encuentren adscritos a su rama de conocimiento y, opcionalmente, formar parte de la bolsa general que se describe en el apartado 10.3.

#### Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	rxsBAL5pC7		Página: 2 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		06-10-2021 19:36:58	1633541818972
 rxsBAL5pC7			

En el caso de que concurra alguna de las circunstancias que a continuación se detallan, la solicitud deberá ser acompañada por los documentos acreditativos, que deberán subirse a la aplicación informática:

- 1) Fotocopia del carné de familia numerosa y acreditación de otras circunstancias, como la del grado de limitación de la actividad reconocida a la persona solicitante, si no lo hubiese aportado en el momento de formalizar la matrícula en la Universidad, así como los correspondientes a hermanos o hijos si ostentaran dicha condición. Solo serán tenidos en cuenta si la fecha de validez es superior a la fecha de presentación de la solicitud.
- 2) Justificante de residencia y matrícula del presente curso académico del solicitante y de los hermanos menores de 25 años que cursen estudios universitarios y residan fuera de domicilio familiar, cuando sean dos o más los que residan fuera del domicilio familiar.
- 3) Estudiantes procedentes de otras Universidades: copia de la certificación académica del curso o cursos anteriores.
- 4) En aquellos supuestos en los que no se haya presentado Declaración de la Renta, deberán aportarse el certificado de imputaciones de renta, el resumen fiscal o los justificantes de ingresos exentos con los que se mantuvo la unidad familiar en el año 2020, incluidos certificados bancarios de rendimientos de capital mobiliario y ganancias y pérdidas patrimoniales, así como cualquier otro documento justificativo que la Unidad de Gestión Académica de Campus considere imprescindible para el esclarecimiento de las condiciones económicas de la persona solicitante a efectos de baremación.
- 5) Aquellos/as estudiantes que se declaren independientes económicamente deberán acreditar tanto que cuentan con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. Además de la documentación indicada en el párrafo anterior, deberán aportar certificado de vida laboral y empadronamiento del solicitante y los padres. En caso de que hubieran solicitado beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se comprobará la unidad familiar que figura en esta a los efectos de acreditación de la independencia económica y familiar.
- 6) Acreditación, en su caso, de la condición de huérfano absoluto expedida por el órgano competente.
- 7) La solicitud de beca para un determinado servicio implicará la aceptación del proyecto de colaboración/plan de formación de dicho servicio detallado en el anexo de la presente convocatoria. En el caso de optar a la bolsa general prevista en el apartado 10.3 de esta convocatoria o si desde esa bolsa fuese llamado por otro servicio, se entiende que se acepta el proyecto de colaboración presentado por este último.

Asimismo, podrá presentarse un curriculum vitae si se opta a alguno de los servicios que incluyen ese requisito. En el caso de que se le adjudicase la beca, la persona beneficiaria quedará obligada a acreditar documentalmente cada uno de los extremos incluidos en dicho curriculum ante la dirección del servicio correspondiente. La falsedad u ocultación de dichos datos será causa de revocación de la beca. En tal caso, pasarán a la bolsa específica y/o general sin ninguna puntuación por este apartado.


Los/las estudiantes solicitantes serán responsables de la veracidad de los documentos, autorizaciones y firmas aportados a través del gestor documental.

## 6. INCOMPATIBILIDADES

- 1) No se podrá disfrutar de estas becas-colaboración mientras exista una relación laboral o administrativa con entidad pública o privada, o se esté trabajando por cuenta propia. A estos efectos, se entiende que la solicitud de esta beca implica una declaración jurada de no existir tal relación.
- 2) Estas becas-colaboración son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda. A dichos efectos se declara expresamente la incompatibilidad de estas ayudas con cualquier tipo de beca o ayuda concedida por las Administraciones Públicas, así como con cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio otorgada por la UCLM, a excepción de las de carácter general convocadas para el curso correspondiente por el Ministerio de Educación.
- 3) Estas becas se declaran expresamente compatibles con las ayudas para estudiantes de la UCLM en situaciones especiales y con las Becas Santander Estudios Progreso.

### Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	<b>rxsBAL5pC7</b>	Página: 3 / 9	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		06-10-2021 19:36:58	1633541818972
 <b>rxsBAL5pC7</b>			

**7. PERÍODO Y CONDICIONES DE DISFRUTE**


- 1) El período de disfrute de la beca-colaboración será el que se determina para cada modalidad en el anexo de la presente convocatoria. No obstante, el inicio de la prestación y su duración estará condicionado al funcionamiento de los servicios, no pudiendo estar vigentes becas en caso de servicios cancelados o no presentados. Durante el verano, habrá un mes inhábil a todos los efectos, incluido el económico y, en consecuencia, los beneficiarios no percibirán cuantía alguna en concepto de ayuda. Con carácter general, dicho mes será agosto en todas las modalidades de becas, con la posible excepción de la Biblioteca Universitaria, en la que el período inhábil de un mes se establecerá también en verano, pero en función de las necesidades del servicio.
- 2) Los/las estudiantes que resulten beneficiarios/as de estas becas tendrá las siguientes obligaciones:
  - a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
  - b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.
  - c) Seguir durante el periodo de disfrute de la beca los estudios oficiales en los que se hayan matriculado.
  - d) Prestar su colaboración en el centro o servicio correspondiente durante las horas y en el régimen de dedicación que se indican en el anexo de esta convocatoria para cada modalidad de beca. A tal efecto, el orden de prelación para elegir horario dentro de la banda fijada por el/la responsable del servicio será el de mayor puntuación obtenida para la adjudicación.
  - e) Guardar secreto y mantener la integridad de todos los datos personales que por razón de las tareas asociadas a la beca-colaboración tuvieran que tratar. Por ninguna razón, y bajo ninguna circunstancia, podrán comunicar a terceros ningún dato personal. Esta obligación subsiste aun después de finalizar la beca. El incumplimiento de esta obligación será motivo suficiente para la retirada de la beca y la aplicación de sanciones de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.
  - f) Comunicar a la UCLM cualquier causa de incompatibilidad sobrevenida con el disfrute de esta beca.
  - g) Con independencia del servicio en el que presten su colaboración, y con el objetivo de mejorar el conocimiento general de la gestión universitaria, por resolución del Vicerrectorado de Estudiantes, podrán quedar temporalmente adscritos a otros servicios de la UCLM.
  - h) Realizar un informe final que deberá ser enviado al Vicerrectorado de Estudiantes y deberá incluir:
    - datos personales;
    - servicio al que han estado adscritos/as;
    - descripción concreta y detallada de las actividades desarrolladas;
    - aspectos relacionados con la formación adquirida, la consecución de los objetivos previstos, así como cualquier otro dato que se considere relevante;
    - valoración general: grado de satisfacción y sugerencias de mejora.

En el caso de que el cese se produjera por cualquier causa antes del final del periodo de beca concedido, será necesario que aporte este informe durante el último mes de estancia en el servicio. La no presentación del informe podría conllevar la devolución de la beca.

- 3) Los responsables de los servicios designarán a las personas que tutorizarán las actividades de colaboración realizadas por cada persona adjudicataria de la beca y verificará el aprendizaje y la adquisición de competencias y habilidades previstas en el plan de formación. A tal fin, se realizará un seguimiento periódico y se elaborará un informe a la finalización de la beca que deberá quedar registrado en el servicio o unidad al que esté adscrita, con copia al Vicerrectorado de Estudiantes, en el que se valorarán los siguientes aspectos:
  - responsabilidad y puntualidad;
  - adquisición de conocimientos y habilidades;
  - actitud ante los usuarios del servicio;
  - capacidad de aprendizaje;
  - valoración general.

**Universidad de Castilla-La Mancha**

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	<b>rxsBAL5pC7</b>	Página: 4 / 9	
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		06-10-2021 19:36:58	1633541818972
 <b>rxsBAL5pC7</b>			

- 4) En ningún caso el disfrute de una beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la UCLM y, en consecuencia, su concesión no implicará ningún tipo de relación contractual laboral o administrativa con dicha Universidad.
- 5) Se procederá a la inclusión de los becarios en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, desde la fecha de su incorporación, con las obligaciones y derechos que de ello se deriven.

## 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente administrativo se tramitará por las Unidades de Gestión Académica del Campus correspondiente de la UCLM.

Ante la necesidad de que la resolución de la convocatoria pueda llevarse a cabo dentro del año 2021 para evitar retrasos en la incorporación de los becarios a principios del año 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, se declara la tramitación de urgencia de todos los actos administrativos relacionados con esta convocatoria, reduciéndose por tanto a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

## 9. BAREMACIÓN DE SOLICITUDES

La puntuación final otorgada a cada una de las candidaturas será la suma de los siguientes elementos, baremados en la forma que se indica:

- 1) Renta per cápita calculada sobre la renta familiar.

Se otorgará una puntuación en función del nivel de renta familiar disponible per cápita, de conformidad con la siguiente escala, teniendo en cuenta que la renta familiar disponible per cápita se calculará por el procedimiento establecido en el Real Decreto 471/2021, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2021-2022, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.


Hasta 4.713,75 euros/año: 5 puntos.  
Desde 4.713,76 hasta 9097,50 euros/año: 4 puntos.  
Desde 9.097,51 hasta 13.257,50 euros/año: 3 puntos.  
Desde 13.257,51 hasta 17.386,25 euros/año: 2 puntos.  
Desde 17.386,26 euros/año: 0 puntos

- 2) Otras circunstancias.

Por cursar estudios a tiempo completo durante el curso inmediatamente anterior, de acuerdo con la normativa de permanencia de la UCLM: 0,5 puntos.

### Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	rxsBAL5pC7		Página: 5 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		06-10-2021 19:36:58	1633541818972
 rxsBAL5pC7			

3) Nota Media Ponderada calculada según los siguientes criterios:

- a) Para el cálculo del expediente académico al alumnado de nuevo ingreso se le tendrá en cuenta la nota de acceso a los estudios que estuvieran cursando, según la siguiente fórmula:

$$NMP = NA * IPA$$

- NMP = Nota Media Ponderada
- NA = Nota de acceso a estudios universitarios. En el caso de EvAU, la nota de acceso a la universidad es la obtenida, sobre 10 puntos, en la fase obligatoria, sin tener en cuenta las notas de las asignaturas de la fase voluntaria.
- IPA = Índice de ponderación de vía de acceso, que será:
  - 0,85 para estudiantes procedentes de Formación Profesional;
  - 1 para el resto de estudiantes;

- b) Para el alumnado que ya tiene iniciados estudios en la universidad, la nota media ponderada se calculará del siguiente modo:

$$NMP = NE * IP$$

- NMP = Nota Media Ponderada
- NE = Se establecerá la nota media del expediente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.  
En el supuesto de cambio de estudios universitarios, se considerará la nota media del expediente de los estudios abandonados.  
La nota obtenida se multiplicará por el siguiente coeficiente de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados.
- IP = Índice de ponderación en función de la rama de conocimiento a la que estén adscritos los estudios cursados:

	Ciencias Sociales y Jurídicas y Artes y Humanidades	Ciencias de la Salud	Ciencias	Ingenierías y Arquitectura
Ponderación	1	1,05	1,07	1,1

- 4) Currículum. Se valorará con un máximo de 3 puntos para aquellos servicios en los que sea un requisito su presentación. A estos efectos se tendrán en cuenta los aspectos detallados en el anexo de esta convocatoria. En el caso de que se le adjudicase la beca, la persona beneficiaria quedará obligada a acreditar documentalmente cada uno de los extremos incluidos en dicho currículum ante el director del servicio correspondiente. La falsedad u ocultación de dichos datos será causa de revocación de la beca. En tal caso pasará a la bolsa específica y/o general sin ninguna puntuación por este apartado.

La puntuación para adjudicar las becas y la correspondiente bolsa específica de cada uno de los servicios será la resultante de sumar la puntuación de todos los apartados.

**Universidad de Castilla-La Mancha**

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	rxsBAL5pC7		Página: 6 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		06-10-2021 19:36:58	1633541818972
 rxsBAL5pC7			

## 10. LISTA DE ADMITIDOS, COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Para la subsanación de los defectos de los que pudieran adolecer las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en apartado 1b), del artículo 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procederá a la publicación del detalle de cada solicitante en el [espacio web de la convocatoria](#), adicionalmente se remitirá un correo electrónico a la cuenta de correo electrónico institucional de las personas solicitantes para que procedan a su subsanación. Se otorgará un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, finalizado el cual las Unidades de Gestión Académica de Campus examinarán la documentación aportada.

- 1) Para el estudio de las solicitudes presentadas y propuesta de posibles becarios/as, se constituirá una única Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:
  - La Vicerrectora de Estudiantes o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
  - El Director del Área de Gestión Académica o persona en quien delegue.
  - La Subdirectora de la Unidad de Gestión Académica encargada de la gestión de becas.
  - Un/a representante del estudiantado.
  - El Jefe de Gabinete del Vicerrectorado de Estudiantes, que actuará como secretario.
- 2) La Comisión de Selección estudiará las propuestas elevadas por las distintas Unidades de Gestión Académica de Campus.
- 3) Se elaborará por cada modalidad de beca-colaboración y campus una lista de personas admitidas y otra de reservas, ambas inicialmente ordenadas de mayor a menor puntuación total del solicitante en esa modalidad de beca-colaboración.

Asimismo, se constituirá una bolsa general de reservas por campus, ordenada de mayor a menor puntuación, con los/las estudiantes que no obtuvieron beca en ninguna de las modalidades convocadas y que voluntariamente deseen inscribirse en ella y reúnan el requisito de rama de conocimiento exigida para cada modalidad. Esta bolsa, común a todos los servicios, solamente podrá utilizarse una vez agotada la bolsa específica generada por esta convocatoria para ese servicio. La puntuación de la bolsa general de suplentes será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en el apartado de renta, otras circunstancias y la nota media ponderada.

Esta misma bolsa general también podrá ser utilizada para otros servicios no previstos en el anexo que pudieran convocarse posteriormente por el Vicerrectorado de Estudiantes, siempre que las personas solicitantes reúnan el requisito de rama de conocimiento exigida para cada modalidad.

Los llamamientos que pudieran realizarse de esa bolsa general no implicarán la baja en la bolsa de becarios/as del servicio solicitado por el/la estudiante, pero sí en la bolsa general. La gestión de esta bolsa general se realizará conforme a lo establecido en el apartado 12 de esta convocatoria.


Será responsabilidad de los distintos servicios realizar los mantenimientos de altas y bajas de las personas becadas.

Los/las solicitantes que no aparezcan en la lista de admitidos ni en la de suplentes deberán aparecer en una lista de excluidos/as en la que se indique la causa de exclusión.

- 4) La Comisión de Selección formulará al Rector de la Universidad la propuesta de concesión de becas-colaboración, ordenadas según la puntuación total obtenida y dirimiendo los posibles empates. Los criterios para dirimir los posibles empates serán los siguientes:
  - mayor expediente académico con tres decimales;
  - si persiste el empate, menor nivel de renta per cápita.
- 5) Con el fin de que los/las estudiantes puedan estar permanentemente informados/as sobre la tramitación de sus solicitudes, recibirán una comunicación en su cuenta de correo electrónico institucional en las siguientes fases del proceso:

**Universidad de Castilla-La Mancha**

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	rxsBAL5pC7		Página: 7 / 9
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES	06-10-2021 19:36:58	1633541818972	
 rxsBAL5pC7			

- resguardo de presentación de solicitud;
- aviso de subsanación de deficiencias en su solicitud, si fuera el caso;
- publicación de la adjudicación provisional y apertura del plazo de alegaciones;
- publicación de la adjudicación definitiva de las becas con indicación de la puntuación final obtenida desglosada en cada uno de los apartados.

## 11. RESOLUCIÓN, ALEGACIONES Y RECURSOS

La resolución provisional del Rector concediendo las becas-colaboración será publicada en la página web. Las personas interesadas tendrán un plazo de tres días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en los espacios indicados anteriormente la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.


No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 12. RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS BECAS

- 1) Deberá renunciar, por escrito, a la beca-colaboración todo/a beneficiario/a que:
  - deje de cumplir los requisitos en virtud de los cuales obtuvo la modalidad de beca que disfruta;
  - incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en el punto sexto de la presente convocatoria.
- 2) Serán causas de revocación de la beca-colaboración:
  - no cumplir con las obligaciones establecidas en el punto 7.2 de la presente convocatoria;
  - seguir disfrutando de la beca sin tener derecho a ello ni haber renunciado a la misma, lo cual supondrá la obligación por parte de la persona beneficiaria de reintegrar a la UCLM las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender aquella por posible fraude.
- 3) Los posibles casos de incumplimiento serán inmediatamente comunicados al Vicerrectorado de Estudiantes por los responsables de los centros o servicios, a efectos de la apertura, si procede, de expediente de revocación de la beca concedida.
- 4) La persona beneficiaria que renuncie justificadamente a la beca-colaboración podrá solicitar en el mismo escrito de renuncia ser incluida al final de la lista de suplentes.
- 5) Cuando una beca-colaboración quede vacante por renuncia, revocación o cualquier otra causa:
  - a) Se concederá al primer suplente si no se ve afectado por ninguno de los motivos de renuncia arriba indicados. En caso de no aceptarla, pasará al último lugar de la lista y se repetirá el proceso con quien quede en primer lugar. No obstante, en el caso de que la renuncia venga motivada por la incompatibilidad del horario asignado en más del 50% de las horas de clase semanales, la persona candidata mantendrá su puesto en la lista. Todo suplente que renuncie injustificadamente a la beca será eliminado de la lista de suplentes. Asimismo, en caso de renuncia justificada por dos veces consecutivas se procederá a la eliminación de la lista de suplentes.
  - b) A la persona suplente que no pueda ser localizada telefónicamente se le enviará un correo electrónico a su cuenta de correo institucional para que, en el plazo de dos días hábiles, comunique por correo electrónico al servicio correspondiente si acepta o renuncia a la beca-colaboración, considerando que la no contestación en dicho plazo supone la renuncia a la misma.

**Universidad de Castilla-La Mancha**

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	<b>rxsBAL5pC7</b>		Página: 8 / 9
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES		06-10-2021 19:36:58	1633541818972
 <b>rxsBAL5pC7</b>			



- 6) En casos de ausencias autorizadas, se suspenderá la beca durante el tiempo en que persistan estas circunstancias. La beca se reanuda una vez desaparezcan. Únicamente durante ese periodo de suspensión, el responsable del servicio podrá recurrir al/a la suplente que figure en primer lugar en la lista.
- 7) En el mes en el que se produzca la renuncia, suspensión o revocación de la beca, la persona becada tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda en función de los días de prestación realizados.

### 13. INTERPRETACIÓN

Queda autorizada la Vicerrectora de Estudiantes para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

### 14. SUBSIDIARIEDAD

Para los aspectos no regulados en la presente convocatoria, se estará a lo estipulado en la normativa reguladora de las becas-colaboración de la UCLM, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2013, modificada por dicho órgano el 7 de noviembre de 2014, así como sus posibles modificaciones posteriores, y en la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2021-2022, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios y en la demás normativa de aplicación en la materia.

### 15. RECURSOS

La presente convocatoria podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la UCLM.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra esta convocatoria recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 16. ENTRADA EN VIGOR Y EFECTOS

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web de la UCLM, sin perjuicio de la publicación del extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha.

En Ciudad Real, en la fecha abajo indicada

EL RECTOR,  
P.D. Vicerrectora de Estudiantes  
(Resolución de 23/12/2020, D.O.C.M. de 05/01/2021)  
Ángeles Carrasco Gutiérrez

#### Universidad de Castilla-La Mancha

Real Casa de la Misericordia  
C/ Altagracia, 50 | 13071 Ciudad Real  
Tel.: (+34) 926 295 343 Ext. 90014 | vic.estudiantes@uclm.es

ID. DOCUMENTO	rxsBAL5pC7		Página: 9 / 9
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
CARRASCO GUTIERREZ MARÍA ANGELES	06-10-2021 19:36:58	1633541818972	
 rxsBAL5pC7			